



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad, 20 de mayo de 2023.

RAD: 08758 31 84 001-2019-00204-00

PROCESO: Liquidación de Sociedad Conyugal.

DEMANDANTE: Elvira Esther González Valdez. C.C. 55.224.997

DEMANDADO: Jorge Luis Mendoza Bohorquez. C.C. 72.045.213

Señora Juez, le informo que en el proceso de la referencia, seguido de proceso de divorcio, con solicitud de liquidación de sociedad conyugal, pendiente pronunciarse sobre su admisión. Sírvasse proveer.

María Cristina Urango
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD
Veinte (20) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el plenario, se observa, que la solicitud reúne los requisitos contemplados en la ley 2213 del 13 de junio del 2022, por lo cual, se procederá a dar inicio al trámite liquidatorio de conformidad con el Art. 523 del C.G.P.

No obstante, la sentencia que decretó el divorcio entre las partes, fue proferida en noviembre de 2021, por lo cual se ordenará correr traslado al sujeto pasivo de forma personal, siguiendo las directrices contenidas en el inciso 3 del artículo 523 del C.G.P.

De igual forma, se ordenará surtir el emplazamiento de los eventuales acreedores de la sociedad conyugal, en la forma establecida en la ley 2213 del 13 de junio del 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Liquidación de la Sociedad Conyugal promovida por Elvira Esther González Valdez contra Jorge Luis Mendoza Bohorquez.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la demanda a la parte pasiva al tenor del art. 291 y 292 del C.G.P, para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación personal de este proveído, se pronuncie respecto a los hechos expuestos en el cartulario.

Palacio de Justicia, calle 20, carrera 21 esquina.
Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Ordenar el emplazamiento de los eventuales acreedores de la sociedad conyugal conformada entre las partes, en la forma establecida en la ley 2213 del 13 de junio del 2022.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandante al Dr. Jose Angel de la Victoria Castro, bajo los términos y para los fines del poder anexo a la demanda virtual.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ**

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 01 de JUNIO 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 086 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ